

ACTA N° 11/89

Fecha: 16 de mayo de 1989

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Oficio de Presidente de I Comisión: pide reiterar a Ministro de Defensa información solicitada respecto de proyecto de ley que fija sentido y alcance de artículo 41 de decreto ley 3.551, de 1980.
- Se accede.
2. Oficio de Presidente de III Comisión: solicita estudiar en Comisión Conjunta proyecto que faculta a Empresa de los Ferrocarriles del Estado para vender a Corporación de Fomento o sociedades filiales de ésta sector ferroviario que indica.
- Se accede.
3. Oficio de Presidente de IV Comisión: solicita prorrogar plazos para que Comisión informe proyectos sobre Estatuto Administrativo y Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- Se prorroga en 15 días plazo para informar el primer proyecto y, respecto del segundo, se suspende su tramitación y, cuando se publique el anterior, se otorgan quince días a la Comisión para evacuar su informe.
4. Oficio del Tribunal Constitucional: remite copia de sentencia recaída en proyecto que modifica leyes orgánicas constitucionales 18.603 y 18.770, referentes a partidos políticos y Ley de Votaciones Populares y Escrutinios.
- Se toma conocimiento.
5. Oficio de Presidente de I Comisión: en lo referente a proyecto que modifica D.F.L. 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, pide cambiar su calificación, de simple urgencia a ordinario.
- Se accede.
6. Oficio de Presidente de II Comisión: solicita cambiar calificación de proyecto que establece nuevo estatuto general para cajas de compensación de asignación familiar, de ordinario a ordinario extenso.
- Se accede.

CUENTA del Secretario Subrogante de la Junta

1. Presentación de señor Alejandro Hales, Presidente de grupo denominado Independientes por el Consenso Democrático:

solicita considerar proyecto que adjunta para dar solución a problema de deudores hipotecarios.

- Se acusará recibo.

TABLA

1. Proyecto de acuerdo que aprueba Protocolo de Reformas a Carta de Organización de Estados Americanos, "Protocolo de Cartagena de Indias".

--Se aprueba.

2. Proyecto de acuerdo que aprueba Convenio entre Chile y Filipinas, suscrito en Manila en 1988.

--Se aprueba.

3. Proyecto de ley que introduce modificaciones a Títulos VI y IX de Libro I y Título XII de Libro IV de Código Civil, y artículo 49 de ley 18.618.

--Se aprueba con modificaciones.

---o0o---

A C T A N ° 11 / 89

--En Santiago de Chile, a dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Santiago Sinclair Oyaneder. Actúa como Secretario de la Junta el subrogante, Teniente Coronel de Ejército (J) señor Eleazar Vergara Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Roberto Toso Corezzola, Subsecretario de Hacienda; Luis Winter Igualt, Subsecretario Subrogante de Relaciones Exteriores; Manuel Brito Viñales, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Mayor General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano y Contraalmirante (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; General de Carabineros Manuel Ugarte Soto, integrante de la Tercera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Eugenio Videla Valdebenito, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Adolfo Paul Latorre, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Capitán de Fragata (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Teniente Coro -

nel de Carabineros (J) Harry Gr̄unewaldt Sanhueza, Asesor Ju
rídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Pa -
tricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente
General Sinclair; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Ro -
jas y Humberto Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Rela
ciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de
la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Miguel González
Saavedra y Javier Rosselot Jaramillo, integrantes de las Co
misiones Legislativas Segunda y Cuarta, respectivamente.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Reemplaza al Coronel Mardones, Secretario de la
Junta, quien se encuentra ausente por enfermedad, el Tenien
te Coronel Eleazar Vergara.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia,
Almirante.

Excma. Junta, doy cuenta de los siguientes docu -
mentos recibidos.

En primer lugar, un oficio del señor Presidente
de la Primera Comisión Legislativa que incide en el proyec
to de ley que fija el sentido y alcance del artículo 41 del
decreto ley 3.551, de 1980, boletín 1021-02.

Al respecto, señala que, con fecha 12 de enero
del año en curso, la Excma. Junta de Gobierno acordó sus -
pender la tramitación de dicho proyecto hasta la recepción
de la respuesta del Ministerio de Defensa Nacional acerca
de su parecer sobre las indicaciones que a su texto habían
formulado las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera.

Agrega que, dado el interés y urgencia que él re

presenta para quienes serán beneficiados, solicita a la H. Junta de Gobierno oficiar al señor Ministro de Defensa Nacional para reiterarle la necesidad de contar a la brevedad con su respuesta, toda vez que han transcurrido más de cuatro meses desde que se le recabó la información sin que hasta la fecha ésta se haya recibido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio es del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa y concierne al proyecto de ley que faculta a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para vender a la Corporación de Fomento o a algunas de sus filiales el sector ferroviario comprendido entre las estaciones de La Calera e Iquique y las vías férreas e instalaciones que se encuentran en él, boletín 1063-03.

Sobre el particular, manifiesta que, junto con aprobar la idea de legislar y dada la naturaleza y contenido de la iniciativa, solicita el acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno a fin de que ella sea estudiada en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente oficio es del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa y se refiere a los proyectos de leyes que aprueban el Estatuto Administrativo y el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales.

En relación con el primero —boletín 987-06—, expresa que la Comisión, constituida como Conjunta, elaboró un texto sustitutivo que fue remitido a las Comisiones Le-

gislativas para su ratificación.

Añade que, en atención a que ha habido planteamientos de éstas que aconsejan una revisión de aspectos puntuales del texto, solicita a la Excm. Junta de Gobierno una prórroga de quince días para remitir el informe de la Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quince días de prórroga para el primero.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En lo atinente a la iniciativa que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales —boletín 988-06—, hace presente que, a juicio de la Comisión Conjunta, el análisis de ésta se encuentra condicionado a la aprobación del proyecto anterior por tratar materias de igual naturaleza y considerar procedimientos de similar aplicación para los funcionarios públicos y los municipales.

Por lo anterior, solicita a la H. Junta de Gobierno una prórroga de noventa días para remitir el informe de dicho Estatuto, contados desde la fecha de aprobación por la Junta del proyecto de ley que aprueba el Estatuto Administrativo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo para el segundo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, en lo referente a esta segunda solicitud del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa, hay un problema, porque a la H. Junta le quedan veintidós días para despachar el proyecto.

En consecuencia, si se concede la prórroga solici

tada, que regiría a contar de la fecha de aprobación por la Excmá. Junta del proyecto anterior, la Junta quedaría fuera de plazo.

Quizás, con el propósito de que la Comisión Conjunta tuviera más tiempo para estudiar el proyecto, podría suspenderse la tramitación del segundo hasta la publicación del primero como ley.

Por lo tanto, entre la fecha de su aprobación y aquélla de publicación de la ley habría un lapso que permitiría estudiar el otro en detalle y, una vez publicado como ley, se daría un plazo de quince días para el informe de la Comisión Conjunta.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Por mi parte, mejor. Perfecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay problema.

El señor GENERAL STANGE.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Una vez publicado el proyecto correspondiente al boletín 987-06, se dan quince días para el contenido en el 988-06.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último oficio es del Excmo. Tribunal Constitucional y mediante él remite copia autorizada de su sentencia recaída en el proyecto de ley que establece forma para determinar los resultados en las elecciones de Senadores y Diputados y en los plebiscitos y, además, fija los distritos electorales para Diputados, boletín 997-06.

Sobre la materia, declara que la iniciativa que le fuera remitida es constitucional, pero cabe destacar que, respecto de una disposición, el artículo 17 transitorio que se agrega a la ley 18.700, orgánica constitucional sobre Vocaciones y Escrutinios, ella fue aprobada solo por voto de mayoría. Hubo tres Ministros, los señores Maldonado, Urzúa y Jiménez, que consignaron en el fallo su opinión disidente por estimar que la norma en cuestión era abiertamente contraria a la Carta Fundamental.

En todo caso, el proyecto fue aprobado por el Tribunal Constitucional en los términos ya indicados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La iniciativa se mandó al Ejecutivo para ser promulgada.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor Almirante.

Mi Almirante, solicito autorización para dar cuenta de dos documentos en forma extraordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primero es un oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa y atañe al proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos —boletín 1049-08—.

En él hace presente que en las reuniones efectuadas por la Comisión, constituida como Conjunta, se han escuchado las exposiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y de las compañías generadoras y transportadoras de electricidad, y que falta recabar la opinión de las compañías distribuidoras de ella y de la Superintendencia de Servicios Eléctricos.

Agrega que las reuniones y estudios efectuados han confirmado la gran trascendencia económica del proyecto, así como la marcada complejidad del tema por su carácter estrictamente técnico, lo que hace indispensable reunir una serie de antecedentes que habrán de ser analizados antes de emitir un pronunciamiento sobre la materia.

Por lo anterior, solicita el acuerdo de la Excma. Junta para cambiar la calificación de esta iniciativa, de simple urgencia a ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se le da trámite or
dinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo documento de la Cuenta extraordinaria es un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa y con - cierne al proyecto de ley que establece un nuevo estatuto general para las cajas de compensación de asignación familiar, boletín 992-13.

Al respecto, expresa que, debido a la extensión y trascendencia de la materia de que trata la iniciativa y con el objeto de efectuar un análisis más acabado de ella, la Comisión, constituida en Conjunta, no podrá evacuar su informe final dentro del plazo el que, de acuerdo a su actual calificación de ordinario, vence el 17 del presente.

Por lo expuesto, solicita el acuerdo de la Excma. Junta en el sentido de cambiar su calificación, de ordinario a ordinario extenso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

Bien, se le da trámite de ordinario extenso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Deo seo dar cuenta de una presentación hecha por el señor Alejandro Hales, Presidente del grupo denominado Independientes por el Consenso Democrático, quien, haciendo uso del de recho de petición consagrado en nuestra Carta Fundamental, solicita a la Excma. Junta de Gobierno que se sirva considerar un proyecto de ley en que se propone dar solución al problema que afecta a los deudores hipotecarios cuyas deudas se encuentran expresadas en unidades de fomento.

Para tal efecto, el peticionario acompaña el texto de un anteproyecto de ley sobre la materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- Se podría acusar recibo, porque el proyecto es tan descabellado que ni siquiera valdría la pena iniciar su estudio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es inconstitucional y no tiene pies ni cabeza.

El señor GENERAL MATTHEI.- Como él es candidato a Presidente de la República, puede verlo después al resultar elegido.

El señor GENERAL STANGE.- Se le acusaría recibo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Capaz que esta persona lo use para decir que mandó a la Junta de Gobierno un texto que resuelve todo el problema de las U.F. y que ésta ha acusado recibo pero no ha dado curso al proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto, y tiene toda la razón: eso es lo que ocurrirá.

El señor GENERAL STANGE.- Por lo demás, ya lo dijo, hace una semana.

Y con esto no soluciona todos los problemas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡No arregla nada!

Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA PROTOCOLO DE REFORMAS A CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, "PROTOCOLO DE CARTAGENA DE INDIAS", SUSCRITO EN CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA (BOLETIN 978-10)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer punto de la Tabla consiste en un proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de Estados Americanos, "Protocolo de Cartagena de Indias", suscrito en esa ciudad de Colombia.

Tiene la palabra el abogado informante.

El señor JAVIER ROSSELOT, RELATOR.- Con la venia de la Excma. Junta de Gobierno, pasaré a relatar el informe de la Comisión Conjunta encargada del estudio del proyecto enunciado por el señor Almirante, que tuvo origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y fue calificado de fácil despacho.

Su tramitación legislativa fue suspendida durante un tiempo debido a consultas formuladas por la Cuarta Comisión Legislativa a reparticiones del Ejecutivo, con respecto a modificaciones propuestas a la Carta, y su estudio quedó en definitiva radicado en Comisión Conjunta.

Consecuentes con el objetivo general del Protocolo de revitalizar la O.E.A., los países miembros aprobaron reformas que tienen por finalidad lograr determinados propósitos, entre los cuales mencionaré los principales: fortalecer el concepto de democracia representativa en los países del sistema interamericano y adecuar los términos de la Carta en relación con el principio de no intervención en los países miembros; establecer entre los propósitos de la O.E.A. la limitación de los armamentos convencionales; flexibilizar el procedimiento de admisión de nuevos Estados miembros cuyos territorios estén en disputa o sometidos a la soberanía de otro Estado; reemplazar el actual concepto de desarrollo económico por el de desarrollo integral; flexibilizar los procedimientos de solución de controversias que contempla la Carta; ampliar las facultades del Secretario General de la O.E.A. a ciertas materias de carácter político, con los resguardos necesarios, e instituir un determinado régimen jurídico aplicable a las empresas transnacionales y a la inversión extranjera que tengan vinculaciones que indica la norma con los países miembros.

Cabe hacer presente que las reformas señaladas es
tán vigentes internacionalmente.

Durante la tramitación legislativa del proyecto quedó de manifiesto la conveniencia de adoptar ciertos resguardos, llámense reservas o declaraciones, en relación con algunas normas modificatorias propuestas.

La Comisión Conjunta contó también con la opinión de los Ministerios de Defensa Nacional, de Hacienda y de Re
laciones Exteriores y del Banco Central en lo atinente a ob
servaciones y comentarios formulados durante el estudio del tema, en materias de su competencia.

En cuanto a la sugerencia de la Secretaría de Le
gislación de formular reservas a diversas disposiciones del Protocolo con el objeto de interpretar su sentido y alcance, la Comisión Conjunta ponderó los antecedentes de que dispu
so al respecto y, en definitiva, concordó con el Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido de que, al ser un tra
tado constitutivo de una organización internacional, era más aconsejable formular declaraciones al momento de ratificar el Protocolo, que las reservas propiamente tales.

En lo particular, se propone que el Ejecutivo for
mule una declaración interpretativa amplia en lo referente a los siguientes temas: la calificación de controversias sus
ceptibles de ser sometidas a los procedimientos de la Carta; el mecanismo de buenos oficios del Consejo Permanente; el es
tablecimiento de comisiones ad hoc, y las facultades que se otorgan al Secretario General de la O.E.A., para manifestar que tales disposiciones o mecanismos no serán aplicables a las materias o cuestiones que se encuentren regidas por tra
tados vigentes entre las partes o que hayan sido resueltas por laudos arbitrales o por sentencias de tribunales inter
nacionales.

En lo relativo al régimen jurídico aplicable a las empresas transnacionales y a la inversión extranjera, la Co
misión Conjunta sugiere que el Ejecutivo formule una declaración interpretando el artículo 35 en el sentido de que es

to no constituye una limitación a la facultad soberana que tiene el país para acordar con los inversionistas extranjeros el régimen jurídico y la jurisdicción aplicable a las empresas transnacionales y a la inversión extranjera que es time conveniente.

En consecuencia, con las salvedades antes descritas, la Comisión Conjunta sugiere a la Excma. Junta de Gobierno la aprobación del siguiente proyecto de acuerdo:

"Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, denominado "Protocolo de Cartagena de Indias", suscrito en Cartagena de Indias, Colombia, el 5 de diciembre de 1985, en el Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de dicha Organización."

Es cuanto puedo informar a la H. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

En todo caso, hay reservas o declaraciones bien claras que deben formularse y que apuntan a que las normas no sean contrarias a la soberanía del país como tal, especialmente en cuanto a la inversión extranjera y a la legislación que regirá de acuerdo con los tratados y convenios que firme el país en cada caso particular. Algunos pueden estar sometidos a la legislación del país receptor del beneficio y otros, de acuerdo con el que otorgue el beneficio.

Por lo tanto, no puede haber una cláusula que establezca que todos están sometidos a la legislación del país que recibe el beneficio.

El Ministerio de Relaciones estima que, de acuerdo con el Protocolo, las expresiones "que surjan" no deben entenderse como que estos procedimientos deben regir, sino que debe hacerse una reserva en cuanto a las dificultades que se susciten entre los países; de manera que, reitero, eso se reserva, y habría que hacerlo por oficio.

Nosotros debemos decir sí o no. Si está vigente.

Se redactará el oficio a fin de que el Ejecutivo haga las reservas correspondientes.

Tiene la palabra el Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Existe cierta urgencia en esto, porque el tema está muy de moda con el caso de Panamá, y con ese motivo se realizará una reunión especial de la O.E.A.

Por consiguiente, todo lo referente al principio de no intervención cobra especial importancia en este momento, y, por ello, a mi juicio, sería muy conveniente aprobar el proyecto y que Relaciones Exteriores aproveche la oportunidad para hacer la declaración que considere más apropiada al momento histórico que se vive.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aquí hay dos principios en juego: uno se utilizará para un lado y el segundo, para el otro.

Uno de ellos es el relativo al concepto de la democracia representativa, que algunos usarán, y el otro es el de la no intervención, que otros emplearán; de manera que, en realidad, da exactamente lo mismo. Únicamente depende de quién lo utilice.

El señor SUBSECRETARIO SUBROGANTE DE RELACIONES EXTERIORES.- Señor Almirante, en verdad, el Protocolo de Reformas a la Carta de la O.E.A., denominado "Protocolo de Cartagena de Indias", fue analizado por cada una de las Comisiones Legislativas y se llegó a la conclusión de que en todas sus partes era compatible con la legislación chilena.

En cuanto a las observaciones hechas por cada una de las Comisiones, están contempladas en el informe y se refieren a cinco puntos específicos: en primer lugar, a la resolución pacífica de las controversias, pues en la antigua Carta se hablaba de "que surjan" y en este momento no se señala absolutamente nada.

Si bien dentro del contexto de las normas de la Carta de la Organización de Estados Americanos queda claro

que todas las controversias que surjan deben ser sometidas a los órganos de la O.E.A., estimábamos — el Ministerio de Relaciones y, a continuación, la Comisión Conjunta— que, a través de una declaración en que se dejara a salvo el principio de que deben respetarse los tratados, automáticamente queda respaldada en forma total la situación de Chile.

Y la preocupación principal que se tenía con respecto a este punto era el calificativo que han tratado de dar las autoridades bolivianas al problema con Chile; pero, desde el momento en que una declaración interpretativa deja a salvo el principio, automáticamente nosotros entendemos que se trata de todas las controversias que puedan surgir en el futuro, y, al mismo tiempo, no damos la calidad de controversia a aquellas materias que han sido resueltas por tratados internacionales.

En seguida, en cuanto al recurso unilateral a los buenos oficios contemplado en el artículo 84, y al reemplazo del recurso a la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas por comisiones ad hoc, consideramos que también queda absolutamente a salvo nuestra posición si nosotros hacemos una declaración general en el mismo sentido.

Y me atrevería a decir que, con respecto al artículo 85, el recurso a las comisiones ad hoc es una declaración reiterativa, por cuanto dicha norma, para hacer funcionar tales comisiones, establece la necesidad de que las partes puedan ponerse de acuerdo.

Por consiguiente, la declaración sería a mayor abundamiento de la postura que Chile sostiene.

La cuarta observación formulada se refiere a las facultades del Secretario General de la O.E.A.

Hasta antes de la entrada en vigencia de las modificaciones, o del Protocolo de Reformas de la Carta de la O.E.A., el Secretario General de ella tenía solo facultades de carácter administrativo. Se pensó que era necesario además darle la facultad política, copiando la misma norma que establece la Carta de la Organización de las Na-

ciones Unidas, y se estimó que al darle estas facultades políticas ellas iban a tener lugar tan solo en el caso de una agresión extracontinental.

En consecuencia, tanto las Comisiones Legislativas como la Comisión Conjunta desestimaron la preocupación manifestada en tal sentido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro está que, en ese aspecto, es interesante tener presente que, en una agresión extracontinental, la Isla de Pascua está a 102 grados longitud oeste, y que el TIAR estima como territorio protegido hasta los 96 grados longitud oeste.

Así que Isla de Pascua quedaría fuera de la región y, en caso de agresión, ella no suscita el efecto que el TIAR produce al tratarse de una agresión a otra parte del continente.

El señor SUBSECRETARIO SUBROGANTE DE RELACIONES EXTERIORES.- Mi Almirante, perdón, creo que, también a través de una declaración interpretativa, medio utilizado en el caso de convenciones constitutivas de organismos, podríamos dejarlo expresamente en la declaración que el Ejecutivo haría en el evento de que esto se aprobara.

Y, finalmente, con respecto a la última observación, sobre el régimen jurídico aplicable a inversiones extranjeras, estimamos, y así también lo consideraron las Comisiones, que se trataba de aquellos casos en que no se estableciera cuáles eran el tribunal o el régimen jurídico aplicable.

Sin embargo, a pesar de esto, opinábamos que con una declaración interpretativa también dejábamos totalmente a salvo las disposiciones legales chilenas relativas al régimen jurídico de inversiones extranjeras en el país.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 35.

El señor SUBSECRETARIO SUBROGANTE DE RELACIONES EXTERIORES.- Efectivamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estaríamos de acuerdo en que la declaración no tendría el mismo criterio que expresó el Banco Central.

El señor SUBSECRETARIO SUBROGANTE DE RELACIONES EXTERIORES.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprobaría este acuerdo y en el oficio se haría presente lo que acabamos de expresar.

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

2. PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y DE FILIPINAS, SUSCRITO EN MANILA EL 18 DE JULIO DE 1988 (BOLETIN N° 1040-10)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto dos de la Tabla es el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio entre los Gobiernos de Chile y de Filipinas.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, lo hay.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL SONCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

3. PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LOS TITULOS VI Y IX DEL LIBRO I Y TITULO XII DEL LIBRO IV DEL CODIGO CIVIL, Y EL ARTICULO 49 DE LA LEY N° 18.618 (BOLETIN N° 876-07)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el abogado informante.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Con la venia de US., este proyecto tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República. ingresado al sistema legislativo el mes de agosto del año 1987 y que en lo pertinente a su tramitación, el informe N° 4 del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, de 2 de mayo de 1989, señala, muy precisamente, las indicaciones de que fue objeto y la tramitación a que fue sometida esta iniciativa.

Ahora bien, el objetivo esencial del proyecto es regular la situación jurídica de la mujer casada dentro del Código Civil. Para ello es menester tener presente que dicho Código se estructuró y generó en la primera mitad del siglo pasado y en él se contempla, en sus artículos 112 y siguientes, que la institución del matrimonio es la base de

la familia; y en la definición de don Andrés Bello, como un contrato solemne en que un hombre y una mujer acuerdan unirse en forma indisoluble por toda la vida con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.

Vale decir, ya en la definición se puede observar que esta institución base de la familia era un conjunto de relaciones de carácter no patrimonial o puramente familiar entre los cónyuges y entre éstos y los hijos; y relaciones obviamente de carácter económico que exigen regular un régimen de dicho tipo dentro del matrimonio.

Ahora bien, evidentemente, al estructurarse el Código Civil y generarse en la primera mitad del siglo pasado, la ley hubo de dictarse sobre la base de las condiciones existentes en la época, en la cual la mujer casada y ésta, en general, en la sociedad chilena, tenía un papel que se reducía a sus actuaciones dentro del hogar, como dueña de casa y como persona destinada a la crianza de los niños, salvo en honorífimas excepciones.

Por ello es que el Código Civil, al contemplar y solucionar el sistema del matrimonio en lo concerniente a los derechos puramente de familia, estableció el concepto de lo que se denomina la potestad marital y que está señalado en el artículo 132 del Código Civil, como los derechos que las leyes conceden al marido sobre la persona y bienes de la mujer.

Basta leer la definición y ver la condición actual de la mujer para darse cuenta que el señalar a una persona como objeto de derechos, si bien se justificaba hace más de ciento cincuenta años, en la época actual podría no ser correcta.

En cuanto al régimen de bienes, obviamente, el artículo 135 señala una solución muy parecida, puesto que por el solo hecho del matrimonio se formaba una sociedad entre los cónyuges y el marido pasaba a administrar los bienes de la mujer, estableciendo el Código Civil la incapacidad relativa de la mujer casada en el régimen de sociedad conyugal

consignándola entre los incapaces relativos en el inciso ter ce ro del artículo 1447 del Código Civil, preceptuando el artículo 43 del mismo cuerpo legal al marido como representante legal de la mujer.

Este proyecto tiene como objeto revisar esa situación y adaptarla a la hora actual.

El texto que se eleva a la consideración de la H. Junta de Gobierno ha prescindido de un proyecto alternativo que venía en una iniciativa aparte, denominada proyecto de participación de gananciales, por las razones que se expresan en el informe con que se eleva el proyecto a la con si de ra ci ón de US. y entendiendo que esa iniciativa no se adaptaba a la idiosincrasia de los chilenos ni era necesaria, ate ni do el sistema existente en Chile de sociedad conyugal y la posibilidad de pactar la separación total de bienes.

Como digo, el texto que se eleva a la con si de ra ci ón de la Excm. Junta tiene cinco artículos permanentes y uno transitorio. El esencial es el primero, que contiene los distintos números en que se hace realidad la reforma al Código Civil chileno en materia de la situación jurídica de la mujer y estas reformas pueden agruparse en cuatro grandes ca te gor ías de modificaciones.

La primera es aquella que otorga capacidad a la mu je r casada en régimen de sociedad conyugal. Para ello se suprime la referencia que hace el inciso tercero del artículo 1447 a la mujer casada como relativamente incapaz; se elimina al marido de los representantes legales, dentro del artículo 43. Además de ello, se efectúa toda una coordinación dentro de los distintos artículos del Código Civil destinada, ob vi ame nt e, a suprimir todo vestigio de incapacidad relativa de la mujer, puesto que, como digo, en mérito de este proyecto, la mujer pasa a ser capaz.

El segundo gran grupo de modificaciones dice relación con los derechos de familia o los derechos que existen en el matrimonio y que no tienen un contenido de carácter pa tr im onial y que corresponde a aquello que inicialmente señalé como la potestad marital.

Se elimina este concepto y algunas obligaciones que daban preferencia al marido, para establecer una igualdad lógica y es así como el deber de respeto y obediencia es en este momento recíproco; el deber de vivir en el hogar común pasa a ser recíproco.

En lo concerniente al tercer grupo o categorías de modificaciones, se introducen enmiendas al régimen de bienes. Estas, sin embargo, dejan subsistente el sistema actual de sociedad conyugal, pero en términos que se compatibiliza con la capacidad plena de la mujer casada.

La Comisión Conjunta hizo un análisis de este sistema del régimen de bienes respecto a lo siguiente. Toda sociedad requiere para su adecuado funcionamiento una unidad de dirección. Si aceptamos que en una determinada sociedad o comunidad exista una dualidad de titulares con iguales facultades y administración, debemos entender que solamente se producirán efectos perniciosos respecto del desarrollo de esas sociedades, pues los terceros que contraten con ella tendrán debido cuidado en hacer posible su derecho de prenda general, lo que nunca es viable y fácil de determinar si son dos o tres personas los que con iguales facultades dirigen.

En cambio, existiendo una unidad o cabeza que dirija, es fácil, por ejemplo, verificar la percepción de los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que tienen que entrar como parte integrante de la sociedad conyugal.

Se estatuyen algunos resguardos que van en beneficio de la mujer, puesto que se amplían aquellos actos que debe realizar el marido con autorización de la mujer, verbigracia, la constitución de fianzas, avales y constituirse en codeudor solidario de obligaciones de terceros para obligar los bienes sociales, lo que en el actual Código Civil no existe.

En general se modifica la parte del régimen de bienes, estableciéndose un sistema en que las recompensas

o devoluciones por los bienes aportados por los cónyuges, se efectúan a la disolución de la sociedad conyugal, con un sistema de reajustabilidad.

También se equipara la situación del marido y de la mujer cuando ésta administra en forma extraordinaria la sociedad conyugal. Se aplican exactamente igual y paralelas las normas que afectan al marido como administrador ordinario de dicha sociedad a la mujer como administradora extraordinaria.

Asimismo, se modifica el Código Civil en lo que dice relación con el derecho sucesorio. En efecto, en la hora actual la mujer casada no es beneficiaria de la cuarta de mejoras. Se modifica el inciso final del artículo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.-Pero podría ser. No es obligatoriamente.

El señor RELATOR.- La cuarta de libre disposición, sí. Estamos hablando de la cuarta de mejoras. En ésta, se amplían las normas del inciso final del artículo 1184 del Código Civil con el objeto de que la mujer pase a ser beneficiaria del todo o de parte de la cuarta de mejoras, produciéndose respecto de ella una situación que es absolutamente justa y que no tenía explicación su exclusión actual.

Eso determinó una serie de enmiendas de coordinación en otros artículos del derecho sucesorio que determinan que, además, en la sucesión de los descendientes legítimos, la mujer se verá beneficiada, porque ya tendrá derecho a participar en una cuota, según el caso, no solo respecto de la legítima rigurosa, sino que en la legítima efectiva cuando la rigurosa está sometida a crecimiento.

Finalmente, señor Almirante, el proyecto contempla normas sobre la separación de bienes.

La Comisión Conjunta estimó que si bien el régimen de sociedad conyugal era el que más se adecuaba a la idiosincrasia de los chilenos y dada la mejor protección a las mujeres que normalmente, en su mayoría en Chile, se casan sometidas a este régimen, sin embargo, el sistema de separación de

bienes contemplado en el Código Civil permitía en algunos casos que, incluso, de mala fe pudieran burlarse los derechos de la mujer respecto de los bienes sociales que se habían atesorado con el transcurso del matrimonio y por la acción unilateral del marido verse ella y los hijos privados de todos esos bienes.

En vista de eso, la Comisión Conjunta estimó necesario aumentar las causales de separación de bienes y establecer para algunas de ellas resguardos especiales que el juez pudiera decretar aun antes de transcurrir el plazo en que ella pudiera hacerse efectiva, cuando la causal de disolución de matrimonio es la ausencia injustificada del marido por el lapso de un año.

Antes de ese año, se pueden impetrar medidas conservativas que decreta el juez destinadas a cautelar que los bienes sociales no sean dispuestos por el marido en perjuicio de la mujer.

En general, en este punto de la separación de bienes, se incorporan como causales todas aquellas del divorcio contenidas en el artículo 21 de la Ley de Matrimonio Civil, con la exclusión de los N°s. 5 y 10. Este último se refiere a una enfermedad grave, contagiosa e incurable; y el otro, a notable avaricia.

La del N° 5 no se incorporó, porque está contenida en las causales señaladas en el mismo precepto 155 nuevo, dentro de las referencias del artículo 155.

En este punto, dado a que se modifica el artículo 165 para hacerse irrevocable la separación total de bienes, se estudió y analizó la posibilidad de enmendar el artículo 28 de la Ley de Matrimonio Civil, que dice que los efectos del divorcio podrán revocarse y quedar sin efecto cuando los cónyuges consintieren en volver a reunirse.

Para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, es oportuno señalar que, como las causales de divorcio han pasado a ser causales de separación de bienes y el

artículo 165 del Código Civil consigna que la separación de bienes es irrevocable, el artículo 28 de la Ley de Matrimonio Civil es aplicable en todo menos en cuanto a que pueda nuevamente formarse la sociedad conyugal cuando los cónyuges vuelven a reunirse y la causal ha sido de divorcio perpetuo.

Ese es a grandes rasgos el grupo de modificaciones esenciales que contiene el proyecto.

En el artículo 1º hay ochenta y nueve números, más uno nuevo que se agregó, el N° 54, que es la modificación al inciso tercero del artículo 1201, que si bien venía contenido en el informe, en el texto se había omitido.

En el análisis que hizo parte de la Comisión Conjunta con la Secretaría de Legislación, se incorporó el inciso tercero que faltaba por un simple error de copia.

Además, hay dos o tres errores de carácter dactilográfico que, obviamente, y como es costumbre de la H. Junta, se autorizaría al Secretario de Legislación para su corrección o modificación.

Por último, señor Almirante, y por orden del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, debo dar cuenta a US. de una carta del 15 de mayo de 1989 dirigida al señor General del Aire don Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Miembro de la H. Junta de Gobierno, y firmada por doña Alicia Romo Román, abogada que ejerce el cargo de rectora de una universidad particular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Es amiga suya?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Celebramos un convenio, siendo yo Decano de la Facultad de Derecho, para que los profesores de mis Facultades examinaran en la Gabriela Mistral y dado el carácter de esta señora, fue tan imposible, que le pedí al Rector que me autorizara para desahuciar el convenio, porque era imposible conversar, reitero.

El señor RELATOR.- La señora Romo, en su carta dice: "No vamos a emitir ningún juicio de carácter técnico, ya

que no es el propósito de nuestra comunicación."

En consecuencia, ella no hace ninguna discusión jurídica respecto de este proyecto, solamente efectúa discusiones de orden político. Estas observaciones tienen por objeto que Usías no aprueben el proyecto.

Califica la ley en proyecto de triste y la verdad es que, con la limitación de mi comprensión, no acierto a entender la argumentación, porque en realidad son peticiones de principios que se afirman en la sola declaración unilateral de voluntad de la señora Romo sin ninguna argumentación, repito, que por lo menos me permita determinar si lo que dice es verdad o mentira. Es decir, hace afirmaciones no probadas.

De manera que de eso es lo que puedo dar cuenta respecto de esta carta.

Si el señor Almirante lo desea, le puedo dar lectura.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, eso me confirma que esta ley en proyecto es buena, porque cuando doña Alicia dice que está mala, entonces, creo que está buena.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, gracias.

Se agregó en este texto lo relativo a la salida de menores.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, también se arregló.

El señor RELATOR.- Naturalmente, el artículo 49 legisla sobre la salida de menores ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al extranjero.

El señor GENERAL STANGE.- Perdón.

Hay un punto que me interesa aclarar sobre la salida de menores al extranjero. Dice que la Policía de Investigaciones estará obligada a controlar esto.

Quisiera dejar constancia que Investigaciones no está en toda la frontera. En consecuencia, estimo que no es necesario ponerlo. Serán las autoridades competentes.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- El inciso

final del artículo 3°.

El señor GENERAL STANGE.- En muchas partes no está Investigaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Entonces, es ilógico ponerlo expresamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que adecuarlo a la autoridad competente.

El señor GENERAL STANGE.- O no ponerlo.

El señor RELATOR.- Habría que eliminar el inciso final del artículo 3°.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectivamente, habría que eliminar el inciso final del artículo respectivo.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Eliminando, se cumple con la función, porque Carabineros de Chile controla el ingreso y la salida de personas por ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra, Ministro.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Señor Almirante, deseo dejar testimonio de mi complacencia frente a este proyecto de ley. Desde luego, al gran esfuerzo que ha desplegado la Junta de Gobierno y sus asesores en una materia que, en realidad, es bastante compleja, porque realmente modificar el Código Civil es una cosa vastísima.

A mi juicio, ésta es tal vez la modificación más extensa que ha tenido este Código. Quiero hacer presente que este proyecto, en alguna medida, recoge algunas ideas que se discutieron por el año 1975, más o menos, en una Comisión que se formara siendo Ministro de Justicia don Miguel Schweitzer y que estaba presidida por don Julio Philippi, y que me correspondió integrar.

Quiero dejar constancia de que en esos trabajos, sin desmerecer en nada la acción del Presidente de la Comisión,

que era el señor Philippi, la parte fundamental le correspondió al difunto profesor don Avelino León, un distinguido jurista que hizo un trabajo realmente extraordinario y al cual aprovecho esta oportunidad para rendirle un homenaje.

Tuve el honor, junto con Fernando Mujica, de trabajar junto a él justamente en esta materia, que después, con el tiempo, quedó rezagada hasta que resurgió este proyecto.

Me felicito de la forma en que ha sido resuelto el problema, que parecía realmente insoluble, porque era buscar la cuadratura del círculo, cómo armonizar la plena capacidad de la mujer con la subsistencia de la sociedad conyugal y creo que efectivamente el proyecto lo logra de una manera evidentemente extraordinaria, porque la mujer pasa a ser plenamente capaz.

Esta capacidad se expresa en su integridad en lo que dice relación con la persona, salvo en cuanto a que toda familia, toda sociedad requiere de un jefe que, en este caso, es el marido, pero esto en nada mengua la dignidad y el plano de igualdad en que está basada.

En lo que se refiere a los bienes, tiene enorme importancia, porque como señalaba muy bien el señor Relator, se han aumentado las causales para pedir la separación de bienes. Se ha otorgado a la mujer el derecho de pedir medidas precaucionales para resguardar actos futuros del marido y, en general, se otorgan a la mujer todos los resguardos para los efectos de que tenga sus bienes debidamente cautelados.

Además, señor Almirante, quiero dejar testimonio que muy probablemente en los años 2.000 ó 2.100 todas las mujeres ya tendrán un trabajo ejercido separadamente del marido. Hoy día hay un número considerable de ellas, precisamente, de las condiciones más modestas, que no tienen ese trabajo separado. O sea, que no están amparadas por el 1.750 y tampoco están en la condición social de recibir herencias y demás de acuerdo con el artículo 166; de manera que el único amparo que tienen es justamente la sociedad conyugal, donde reciben la mitad por gananciales.

En suma, señor Almirante, el proyecto, en mi opinión,

es magnífico. Pienso que resuelve problemas bastante graves.

Reitero mis agradecimientos a la Junta y felicitaciones a sus Miembros y a las personas que han colaborado con él.

Asimismo, hago extensivas estas palabras a don Fernando Rozas, que trabajó mucho también a mi lado en todo lo que dice relación con esta iniciativa, con una versación y conocimiento realmente extraordinarios en materia civil.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

El señor GENERAL MATTHEI.- Solamente quería manifestar que en estos meses se trabajó en forma muy intensa y en muy buenas relaciones con el Ministerio de Justicia y con las personalidades que este Ministerio utilizó como especialistas para ver este proyecto.

En esta iniciativa, que venía originalmente para darle plena capacidad a la mujer, nos encontramos rápidamente con que la plena capacidad podía afectar un precepto constitucional que, a mi juicio y de la Comisión, era mucho más importante, cual es la estabilidad de la familia, que es la base de nuestra sociedad, al menos, como nosotros la concebimos.

Luego, no fue fácil, como lo dijo el señor Ministro, armonizar el deseo de darle una plena capacidad a la mujer y no considerarla incapaz, que es vejatorio para una madre y esposa, sin destrozar o significar una bomba en la familia. Al contrario, fue muy difícil. Se logró, pero muchas veces dudé que pudiéramos encontrar la fórmula adecuada.

Esto también demuestra que era imposible realizarlo en un plazo tan breve, como originalmente todos quisimos hacerlo por razones políticas, porque fue nuestro deseo llevarlo a cabo, pero nos encontramos con que habría sido una irresponsabilidad de nuestra parte el tocar algo tan serio, como es la familia, por razones electorales.

Por lo tanto, primó la seriedad y como Presidente de la Comisión, que conocí esto, deseo agradecer la comprensión de todos para estudiarlo en aquella forma.

A mi juicio, todos los que trabajaron en este texto desde esos lejanos tiempos que mencionaba el señor Ministro, y a lo mejor ya antes, hicimos algo que en ciento y tantos años no se había llevado a cabo y que urgentemente se necesitaba. No se había hecho, porque no hubo buena voluntad para aunar criterios.

Obviamente, no satisfará a los círculos feministas. Repito, no satisfará, pero tampoco tengo ninguna intención ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- De disolver el matrimonio.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...de satisfacerlos; de manera que tienen todo el derecho a sentir esto como una gran frustración, pero ...

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Con lo cual no defienden los intereses de la mujer.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, porque son las primeras en sufrir las consecuencias de ello, las que primero las sufrirán.

¡Tendría que estar loco alguien para casarse con ellas !

Este es un trabajo conjunto, de todos.

El señor ALMIRANTE MERINO.-Aprobado el proyecto de ley.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) DUVAUCHELLE.- ¿Se autorizó al Secretario de Legislación para hacer algunas modificaciones?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No modificaciones, sino que correcciones.

Está autorizado.

Muchas gracias, Ministro.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- ¿La parte de Investigaciones quedó ...

El señor GENERAL STANGE.- Quedó borrada. El inciso

completo, porque no se justifica ponerlo expresamente cuando no estará ahí.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Correcto.

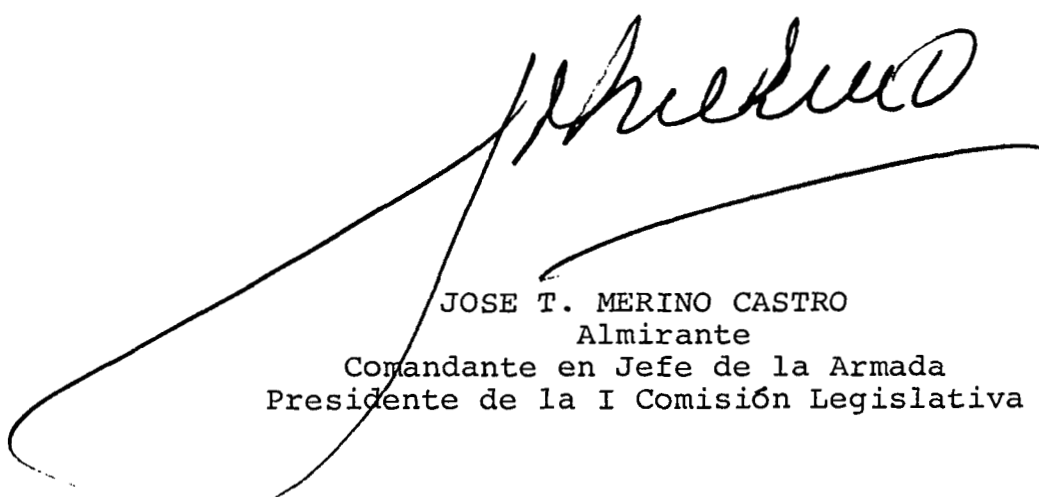
--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla.
Ofrezco la palabra.

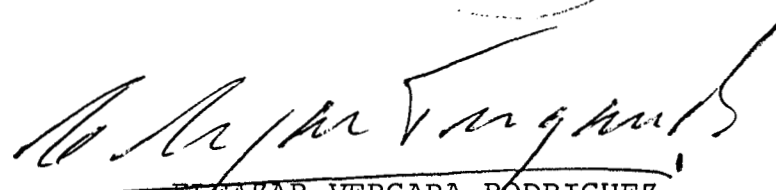
La próxima sesión se efectuará el 23 de mayo.

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.00 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



ELEAZAR VERGARA RODRIGUEZ
Teniente Coronel (J)
Secretario Subrogante de la
H. Junta de Gobierno